FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



CENAC PERSONAL

DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

INFORME DE GESTIÓN No. 004

Ibagué (Tolima) Mayo de 2021

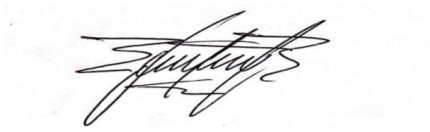
1. **No. DEL CONTRATO**	**No. 505-CENACPERSONAL-2021**
2. **FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO**	8 DE FEBRERO DE 2021
3. **POLIZA DE SEGUROS** **(CUANDO APLIQUE)**	No. De la Póliza: 12-46-101045326 Entidad que expide la póliza: Seguros del Estado Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 11- FEBRERO-2021
4. **CRP**	No. CRP: 45521 Fecha expedición: 2021-02-11 00:00:00 CENTRAL ADMINSITRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL 02-02-02-008002-01 SERVICIOS JURÍDICOS REC 10 NACIÓN RECURSOS CORRIENTES Valor: 40.700.000
5. **FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL**	11- FEBRERO-2021
6. **CONTRATISTA**	Nombre completo: EDISON DUARTE PARADA Identificación: 91269695 Nacionalidad: COLOMBIANO Dirección – ciudad de residencia: Batallón Rooke – Ibagué Tol. Teléfono de contacto: 3123555016 E-mail de contacto: edupar33@gmail.com
7. **SUPERVISOR**	Nombre completo: CT. Mauricio Diez Morales C.C. 8.127.310 Cargo: Oficial Justicia Transicional y/o quien haga sus veces. Resolución de nombramiento: No. 00000205 del 19-01-2021
8. **OBJETO CONTRACTUAL**	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA TRANSICIÓN-QUINTA DIVISIÓN (02-02-02- 008-002-01 SERVICIOS JURÍDICOS).
9. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	1. Elaboración del mapa judicial de la región, en el se establecerán los despachos judiciales y la competencia de cada uno de ellos. Así mismo se establecerá en el mapa los despachos de Fiscalía de la región con competencias definidas (Entregable adicional al primer mes de prestación de servicios). 2. Realizar las denuncias penales para que sean instauradas por el Comandante de Unidad Operativa Mayor, Menor o Unidad Táctica, de acuerdo con los hechos que suceden en la región, que constituyan delitos en contra de la población civil y propias tropas, por grupos o personas al margen de la ley. 3. Hacer seguimiento a través de todos los medios disponibles a los hechos ocurridos en la región, cometidos por grupos al margen de la ley en contra de la población civil o las propias tropas (medios de comunicación, sección de operaciones e inteligencia de las unidades que asesora, grupos regionales de coordinación). 4. Reportar de manera inmediata a la Dirección de Apoyo a la Transición, los hechos ocurridos en la jurisdicción de responsabilidad con las acciones propuestas para su judicialización. 5. Reportar de manera quincenal en la estadística establecida por la Dirección de Apoyo a la Transición las denuncias que se presenten por hechos ocurridos en la Jurisdicción de responsabilidad.

	6. Hacer seguimiento mensual a las denuncias instauradas, reportando a la Dirección de Apoyo a la Transición acciones desarrolladas. (Aporte de pruebas, recepción de testimonios, órdenes de captura libradas, etc). 7. Asesorar a los militares y sus familias que resulten afectados por delitos cometidos por grupos al margen de la ley, a fin de que se constituyan como parte dentro del proceso penal, y puedan ser reconocidos en sus derechos y contribuir de manera eficaz en el proceso de judicialización de estos grupos. 8. Realizar boletines mensuales para informar a las unidades de su región, la forma correcta de realizar procesos de judicialización exitosos. 9. Realizar una línea jurisprudencial a partir de decisiones de la Sala de Amnistía e Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz en sede de concesión de aministías en indulto, a fin de determinar: 1. Apreciación sobre el DIH en cada decisión, decisiones de impacto que permitan o no conceder aministía en cada caso, recomendaciones a las unidades militares en procesos de judicialización. 10. Construir la base de datos de la jurisdicción asignada sobre delitos imprescriptibles cometidos en contra de miembros del Ejército Nacional. 11. Realizar seguimiento a las denuncias instauradas en las unidades a partir del año 2017, de acuerdo al cuadro de seguimiento establecido por la Dirección de Apoyo a la Transición, presentando el diagnóstico de acción y proponiendo acciones efectivas para impulsar los procesos penales iniciados. 12. Realizar coordinaciones con los Grupos Regionales de memoria histórica para asesorar a los militares víctimas de cada región a fin de lograr su reconocimiento en los sistemas ordinarios y de la Jurisdicción Especial para la Paz. 13. Guardar la reserva debida de la información a su alcance, la cual sólo será empleada para desarrollar las obligaciones contractuales aquí descritas. 14. Las coordinaciones a que haya lugar para desarrollar las acciones propuestas en cada hecho a denunciar, solamente serán desarrolladas con el Comandante de la Unidad Operativa Mayor, Menor o Unidad Táctica y el oficial de la reserva de cada grupo regional. 15. Prestar colaboración mutua a las demás unidades militares en caso de ser requerido y de acuerdo a disponibilidad. 16. Las demás que se deriven de la obligación principal.
10. **DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	1. Obligación No. 2. “Realizar las denuncias penales para que sean instauradas por el Comandante de Unidad Operativa Mayor, Menor o Unidad Táctica, de acuerdo con los hechos que suceden en la región, que constituyan delitos en contra de la población civil y propias tropas, por grupos o personas al margen de la ley”. (Se efectuó coordinación con personas que vienen acercándose a la Guardia de la Sexta Brigada, manifestándose que vienen a presentar exámenes médicos para un empleo que ofrece el señor CR. JAIRO ANTONIO CASTILLO COLORADO, Comandante de la Sexta Brigada, situación que permitió determinar que son víctimas de estafa, ya que valiéndose de la necesidad de empleo en las regiones, crean perfiles falsos suplantando la identidad de miembros del Ejército Nacional, para así recaudar dinero ilícito, configurándose el delito de estafa). (Lo anterior guarda relación con la denuncia presentada el mes anterior, por hechos muy similares, en donde se presentó la denuncia ante la Fiscalía, a la cual se le dio el número de noticia criminal No. 730016099355202153273, de la Unidad de Gestión Alertas y Clasificación Temprana Tolima). 2. Obligación No. 3. Hacer seguimiento a través de todos los medios disponibles a los hechos ocurridos en la región, cometidos por grupos al margen de la ley en contra de la población civil o las propias tropas (medios de comunicación, sección de operaciones e inteligencia de las unidades que asesora, grupos regionales de coordinación. (Se viene haciendo seguimiento por todos los medios disponibles (medios de comunicación: Twitter, Periódico Nuevo día, El Tiempo, páginas oficiales) a los hechos ocurridos en la región, cometidos por grupos al margen de la ley en contra de la población civil o las propias tropas. Lo cual permitirá proponer acciones para judicialización).

	Esta actividad permitió el día 6 de mayo de 2021 evidenciar un hecho que se publicó, lo que dio lugar a la elaboración de una denuncia en contra de la señora Representa a la Cámara Ángela María Robledo Gómez, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.313.244, para el período constitucional 2018-2022 según Resolución 1595 de 2018 del Consejo Nacional Electoral. Quien de acuerdo a sus afirmaciones del día 05 de mayo de 2021, por redes sociales (medios públicos) manifestó: "En la Acooc están asesorando y acompañando a miembros de la fuerza pública que no estén dispuestos a dispararle a su pueblo, a quienes no quieran obedecer la orden de masacrar. Soldados y policías, el derecho a la vida está por encima de las órdenes. #SOSColombiaDDHH" (Subrayado por fuera del texto original). Se manejó el documento teniendo en cuenta que las afirmaciones hechas por la señora Representante constituyen conductas que se enmarcan dentro de lo establecido en el Código Penal Colombiano como Injuria (artículo 220), calumnia (artículo 221), Instigación a delinquir (artículo 348) Incitación a la comisión de delitos militares (artículo 349). 3. Obligación No. 4 "Reportar de manera inmediata a la Dirección de Apoyo a la Transición, los hechos ocurridos en la jurisdicción de responsabilidad con las acciones propuestas para su judicialización". (Con relación a esta actividad se propuso hacer denuncias por Falsedad Personal (artículo 296), Simulación de investidura o cargo (artículo 426) y Estafa (artículo 246), por los hechos ocurridos en la Sexta Brigada, conforme al numeral 1 de este informe). 4. Obligación No. 5 "Reportar de manera quincenal en la estadística establecida por la Dirección de Apoyo a la Transición las denuncias que se presenten por hechos ocurridos en la Jurisdicción de responsabilidad". Se viene cumpliendo los reportes al Supervisor del Contrato CT. DIEZ MAURICIO, en las fechas y plazos estipulados, dando cumplimiento a lo programado en el cronograma línea de tiempo de compromisos contractuales. 5. Obligación No. 6. "Hacer seguimiento mensual a las denuncias instauradas, reportando a la Dirección de Apoyo a la Transición acciones desarrolladas. (Aporte de pruebas, recepción de testimonios, órdenes de captura libradas, etc)". Esta labor se hace para conocer el estado de avance de los procesos, con relación a la denuncia presentada se está consultando permanente la página de la Fiscalía – unidad Asiganda. 6. Obligación No. 8. "Realizar boletines mensuales para informar a las unidades de su región, la forma correcta de realizar procesos de judicialización exitosos". (En desarrollo el documento Boletín 003, el cual se entregará dentro del plazo establecido para análisis y aprobación de DATRA, de acuerdo a las fechas establecidas). 7. Obligación No. 9 "Realizar una línea jurisprudencial a partir de decisiones de la Sala de Aministía e Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz en sede de concesión de aministías en indulto, a fin de determinar: 1. Apreciación sobre el DIH en cada decisión, decisiones de impacto que permitan o no conceder aministía en cada caso, recomendaciones a las unidades militares en procesos de judicialización". (De acuerdo a los requerimientos hechos por DATRA, de cinco (5) autos de la JEP, para analizar y entregar el análisis y línea jurisprudencial, se presenta el análisis de acuerdo a ficha enviada: 1. Sala de Amnistía o Indulto - Resolución que Avoca conocimiento de amnistía, Radicado interno: SAI-AAOCP-O295-2O18. 2. Sala de Amnistía o Indulto - Resolución que decide sobre concesión

	de solicitud de libertad condicionada, Radicado interno: SAI-LC-ASM-047 -2018. 3. Sala de Amnistía o Indulto – Resolución que resuelve solicitud salida del país, Número interno: SAI-SP-JCP-0282-2018. 4. Sala de Amnistía o Indulto - Resolución que resuelve de fondo solicitud de libertad condicionada Número Interno Despacho: SAI-SL-MGM-030B-2018. 5. Sala de Amnistía o Indulto - Resolución que avoca conocimiento y decide solicitud de libertad condicionada Radicado interno N°: SAI-LC-AOA-016-2018. 8. Obligación No. 11 "Realizar seguimiento a las denuncias instauradas en las unidades a partir del año 2017, de acuerdo al cuadro de seguimiento establecido por la Dirección de Apoyo a la Transición, presentando el diagnóstico de acción y proponiendo acciones efectivas para impulsar los procesos penales iniciados". Al respecto se requirió a las Brigadas de la Quinta División la información que relacionada con la obligación, se recibieron los informes y no se ha logrado contar con la información requerida para hacer seguimiento a las denuncias en el periodo requerido, lo que se pidió con los oficios No. 2021515003573033, 2021515003572593 y 2021515003573673 de fecha 24 de marzo de 2021. 9. Obligación No. 14 y 15. Las coordinaciones a que haya lugar para desarrollar las acciones propuestas en cada hecho a denunciar, solamente serán desarrolladas con el Comandante de la Unidad Operativa Mayor, Menor o Unidad Táctica y el oficial de la reserva de cada grupo regional. - Prestar colaboración mutua a las demás unidades militares en caso de ser requerido y de acuerdo a disponibilidad. Se efectuó apoyo al Grupo Bogotá con el objeto de analizar las normas que regulan la figura de Asistencia Militar, como un mecanismo que el Gobierno dispuso para atender graves afectaciones al orden público, relacionadas con el paro nacional. Adicionalmente, se apoyó la ampliación de denuncia dentro del número de noticia criminal 251836108000720218003S, al Sargento Viceprimero VAHOS BLANDON JHON, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C en calidad de víctima y como comándate directo de los señores TERAN NOGUERA ANDRES FELIPE y SOSCUE CORREA ARLES atendiendo los presupuestos establecidos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), me permito presentar denuncia penal en contra JAVIER ALONSO BENAVIDEZ ACUÑA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.495.575, por los delitos de Violencia contra servidor público y demás delitos análogos que encuentran consecuente a los hechos.
11. **CONSTANCIAS**	Dejo constancia que durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el suscrito y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Ibagué (Tol) **Mayo** de 2021.



EDISON DUARTE PARADA
Contratista Contrato No. 505-CENACPERSONAL-2021